

RESOLUCIONES ABRIL 2007

ACTA Nº 158 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 19 DE ABRIL DE 2007

Resolución No. 158-01: Se aprueban las Actas del CNSS Nos. 156 y 157, correspondientes a las sesiones celebradas en fecha 8 de marzo y 19 de marzo de 2007, respectivamente, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 158-02: De conformidad con el mandato contenido en el numeral 3.2.12 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, suscrito el 19 de diciembre de 2006, sobre modificación de los salarios cotizables para el Seguro de Riesgos Laborales y adecuación del promedio de pagos al 1.2%, el CNSS dispone lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la modificación del párrafo del art. 20 del Reglamento sobre Riesgos Laborales, para que en lo adelante rece de la siguiente manera:

PÁRRAFO: A partir del segundo año de aplicación, se aumentará o disminuirá la cuota adicional a pagar en un 0.05% si la empresa aumenta o disminuye su índice de siniestralidad, cuando menos un 25% en comparación con el año anterior. Si en el siguiente año aumenta o disminuye de nuevo en la misma proporción, la cuota adicional a pagar subirá o bajará al tope máximo de 0.10%.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del artículo 21 del mismo Reglamento para que rece de la siguiente manera:

ARTICULO 21. El seguro de riesgos laborales será financiado con contribuciones a cargo exclusivo de los empleadores, según lo establecido en el Artículo 199 de la Ley 87-01. La cuota adicional que se pagará conforme al grado de riesgo de cada empresa o entidad se hará de acuerdo a la siguiente manera:

- Riesgo tipo I 0.10% del salario cotizable.
- Riesgo tipo II 0.15% del salario cotizable.
- Riesgo tipo III 0.20% del salario cotizable.
- Riesgo tipo IV 0.30% del salario cotizable.

a) El pago se hará de acuerdo al catálogo de riesgos, en el cual aparece el tipo de riesgo que corresponde a cada actividad. Se considerará para fines de clasificación, la actividad principal de cada empresa o la actividad se hará de acuerdo a la siguiente manera:

b) Se hará una reducción o un aumento de 0.05% anual hasta un máximo de la tasa de cotización adicional, a las empresas o entidades de acuerdo con su desempeño medido mediante los índices de siniestralidad;

c) Para el cálculo de esos índices no serán tomados en cuenta los accidentes en el trayecto.

TERCERO: Dar por recibida la Resolución No. 4, del Acta No. 2 de la Comisión de Riesgos y Tarifas de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura, de fecha 18 de abril de 2007, aprobando la adecuación del promedio de pagos al 1.2% del Seguro de Riesgos Laborales

CUARTO: Instruir a la Tesorería de la Seguridad Social para que dentro de su informe trimestral incluya los resultados del estudio de la masa salarial correspondiente de forma que permita verificar si los recaudos están dentro del promedio del 1.2% previsto en la Ley, de forma que el CNSS pueda velar porque este promedio se ajuste conforme a la Ley 87-01.

QUINTO: Solicitar a la ARL Salud Segura un informe de los procedimientos que se están utilizando para la clasificación de las empresas según su índice de siniestralidad

SEXTO: Retomar los términos del literal f) de la Resolución del CNSS No. 74-04, de fecha 15 de mayo de 2003, e instruir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales a realizar un estudio actuarial sobre el Seguro de Riesgos Laborales

SÉPTIMO: Disponer el envío inmediato de esta Resolución al Poder Ejecutivo para su promulgación y aplicación conjuntamente con la Resolución del CNSS No. 151-10, de fecha 11 de enero de 2007, en la próxima facturación correspondiente al 15 de mayo del presente año.

Resolución No. 158-03: Se aprueba el Reglamento para la Prescripción y Dispensación de Medicamentos Ambulatorios en el SDSS presentado por la Comisión Técnica Permanente de Salud, en fecha 26 de marzo de 2007, mediante comunicación CNSS No. 244, con la modificación correspondiente del art. 1, numeral 3.

Resolución No. 158-04: Se designa una Comisión encabezada por la Gerencia General y conformada por SIPEN, TSS, SISALRIL y el sector gubernamental del CNSS, para que analice, en un plazo de cinco (5) días laborables, la solicitud de la Embajada de los Estados Unidos de eliminación del 5% de recargo, intereses y otras penalidades generados durante el período de espera de una decisión por parte del CNSS.

Resolución No. 158-05: Se crea una comisión integrada por SISALRIL, TSS y el Asesor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández, para que analice la solicitud realizada por la SISALRIL mediante comunicación No. 6678, d/f 07 de marzo de 2007, sobre participación de trabajadores de entidades y sectores en el SFS, en un plazo de cinco (5) días laborables.

Resolución No. 158-06: El CNSS da por recibida la Comunicación TSS No. 457, de fecha 17 de abril de 2007, así como el informe de la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones donde, en lo relativo a este punto, recomienda la contratación de una firma auditora especializada para auditar los módulos del SUIR. Asimismo, decide fijar una reunión especial para discutir y decidir sobre dicho Informe y sus recomendaciones así como del Informe de la auditoría practicada por la Contraloría General del CNSS a la Tesorería para el año 2006, a celebrarse el jueves 3 de mayo de 2007, de forma que también pueda en la misma discutirse el informe de la auditoría correspondiente al año 2006 que está siendo realizada por la Cámara de Cuentas.

Resolución No. 158-07: Se otorga el plazo improrrogable de cinco días laborables al Comité Nacional de Honorarios Profesionales para que presente al CNSS su informe final conteniendo el monto de las tarifas mínimas de los Honorarios Profesionales del Plan de Servicios de Salud –PDSS-. Asimismo, se solicita al Consejo Directivo del IDSS el envío del Plan Estratégico para la reestructuración del IDSS y el proyecto que permita poner en vigencia el AUTOSEGURO, previamente consensuado y aprobado por el referido Consejo, en un plazo de cinco (5) días laborables, de forma que pueda incluirse en la agenda correspondiente a la próxima sesión del CNSS.

Resolución No. 158-08: El CNSS acoge la solicitud realizada por la Cámara de Cuentas en fecha 11 de abril de 2007 sobre la concesión de una prórroga hasta el 15 de mayo de 2007 para la entrega de los informes finales de las auditorías que se practican en las entidades que conforman el SDSS

RESOLUCIONES ACTA Nº 159 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CORRESPONDIENTE AL 26 DE ABRIL DE 2007

Resolución No. 159-01: Se aprueba el Acta del CNSS No. 158, correspondiente a la sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2007, con las observaciones realizadas.

Resolución No. 159-02: El CNSS ratifica el numeral 3.2.4 del Acuerdo para el inicio del SFS del Régimen Contributivo en lo relativo a la aprobación del financiamiento del PDSS correspondiente al 8.53% del salario cotizable del trabajador, para el cuidado de la salud de las personas. Asimismo, acoge la solicitud presentada por la SISALRIL sobre extensión del plazo hasta el 14 de mayo de 2007 para la presentación del proyecto contentivo de la metodología para la evaluación periódica, seguimiento e indexación de los costos del PDSS.

Igualmente se decide posponer para una sesión especial, una vez vencido el plazo otorgado a la SISALRIL para la presentación del antes referido proyecto, el tema del financiamiento del Plan de Servicios de Salud y la posible inclusión de todas las partidas contempladas en el art. 140 párrafo I, tomando en cuenta la gradualidad y los resultados arrojados en los reportes semestrales sobre el comportamiento financiero del PDSS que deberá presentar la SISALRIL al CNSS, según lo establece el numeral 15 del Acuerdo.

Resolución No. 159-04: Según lo establece el numeral 5 del Acuerdo para el Inicio del SFS del Régimen Contributivo, que otorga un plazo de cinco meses a partir del inicio de los trabajos del CNSS para agotar la agenda descrita en el punto 3 del referido Acuerdo, el CNSS hace constar que dicho plazo vence el 31 de mayo del 2007.

Resolución No. 159-05: Como seguimiento al mandato establecido en el numeral 8 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, el CNSS instruye a la SISALRIL a elaborar un informe sobre los avances relativos al proceso de afiliación obligatoria del 100% de los asalariados de los sectores público y privado al SFS, así como el cumplimiento con los requisitos de la documentación previstos en la Resolución No. 100-03, d/f 4 de marzo de 2004 para presentarse en la próxima sesión del CNSS.

Resolución No. 159-06: De conformidad con el numeral 10 del Acuerdo para el Inicio del SFS del Régimen Contributivo, el cual dispone la creación de una Comisión con el objetivo de establecer un plan para el desarrollo de la Red Pública de Salud en un plazo de 5 meses, y tomando en consideración que dicha Comisión fue creada mediante Decreto No. 21-07, d/f 19 de enero de 2007, se instruye a la Gerente General a que solicite a esta Comisión el envío del plan antes citado para fines de ser conocido en la próxima sesión del CNSS.

Resolución No. 159-07: El CNSS da por recibido el informe contentivo del plan estratégico con su correspondiente cronograma para la reestructuración del IDSS, previsto en el numeral 11 del Acuerdo para el Inicio del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, así como el proyecto que permita poner en vigencia el AUTOSEGURO, aprobados por el Consejo Directivo del IDSS mediante Resolución No.0704128, de fecha 24 de abril de 2007. Asimismo, se dispone la creación de una Comisión que estudiará dichos proyectos, para rendir posteriormente un informe al CNSS, la cual estará integrada por los siguientes consejeros: María Isabel Gassó, Representante del Sector Empleador; Sergio Castillo, Representante del Sector Laboral; Minerva Magdaleno, Representante de los Gremios de Enfermería, técnicos del IDSS, y cualquier otro miembro del CNSS que sea designado por su sector, haciéndolo constar mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia General.